

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

4358 RESOLUCION de 13 de febrero de 1986, de la Subsecretaria, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes del personal laboral.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de febrero de 1985, adoptó el acuerdo por el que se aprueba la clasificación de puestos desempeñados por el personal contratado administrativo de colaboración temporal no docente, según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En el anexo del citado acuerdo y en el punto II (puestos asimilados a categorías laborales), apartado 2.10 (Ministerio de Justicia), se clasifican dentro de los grupos A y B un total, respectivamente, de 6 y 3 puestos, de los cuales 3 del grupo A y los 3 del B corresponden a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y en uso de las competencias atribuidas en el artículo 12 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre,

Esta Subsecretaria acuerda:

Primero.-Convocar para su provisión por personal laboral fijo las plazas que figuran como anexo I de esta convocatoria.

Segundo.-La selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos según el baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria.

Tercero.-Los que deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente para las plazas del grupo A y poseer el título de Maestro de Taller en la correspondiente especialidad para las plazas del grupo B.
- Ser, en la actualidad, contratado administrativo del Ministerio de Justicia.

Cuarto.-Los interesados en participar en la presente convocatoria remitirán instancia, debidamente cumplimentada, dirigida al ilustrísimo señor Director General de Instituciones Penitenciarias (Subdirección General de Gestión de Personal) en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según modelo que figura como anexo III.

Con la instancia deberán adjuntar los documentos justificativos de los méritos alegados conforme al baremo establecido en el anexo II.

Quinto.-La valoración de los méritos se realizará por órganos de selección nombrados por el Departamento, formando parte de los mismos dos representantes de la Administración y uno de los trabajadores.

Sexto.-Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y podrán ser recusados durante los cinco días siguientes a la publicación de la relación de admitidos, en los términos previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.-Contra las decisiones del Tribunal podrá reclamarse en un plazo de cinco días, debiendo ser resuelta la citada reclamación en los diez días siguientes a su presentación.

Octavo.-Los órganos de selección y las listas definitivas de admitidos se harán públicas en los tableros de anuncios del Ministerio de Justicia (San Bernardo, 62).

Madrid, 13 de febrero de 1986.-El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

ANEXO I

Categoría profesional	Destino	Numero de plazas
<i>Grupo A</i>		
Titulado Superior Anestesiista	Hospital Penitenciario de Madrid	1
Titulado Superior Oftalmólogo	Hospital Penitenciario de Madrid	1
Titulado Superior Psiquiatra	Psiquiátrico Penitenciario de Madrid	1
	Total grupo A	3
<i>Grupo B</i>		
Maestros de Taller de Mecánica	Establecimiento Penitenciario de Alicante	1
Maestros de Taller de Mecánica	Establecimiento Penitenciario de Bonxe (Lugo)	1
Maestros de Taller de Cerámica	Complejo Penitenciario Femenino de Madrid	1
	Total grupo B	3

ANEXO II

BAREMO PARA EL CONCURSO DE MERITOS

La puntuación total será de 0 a 10 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Primero.-Estar prestando servicio en puesto de trabajo clasificado para el que se concursa. Esta circunstancia se valorará con un total de 4 puntos.

Segundo.-Valoración de servicios prestados. Los servicios prestados se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, sin que pueda exceder de 3 la puntuación total por este concepto.

Tercero.-Se valorarán de 0 a 1 punto otros títulos distintos de los que sirvieron para su contratación así como cursos o actividades efectuadas que estén en relación con el puesto de trabajo a que se concurre.

Cuarto.-Memoria de actividades. Se valorarán de 0 a 2 puntos las actividades llevadas a cabo en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias como contratado administrativo.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

Nombre

Primer apellido

Segundo apellido

Número de DNI

Lugar y fecha de expedición del DNI

Fecha de nacimiento

Domicilio

Localidad

Provincia

Teléfono

Categoría laboral

Destino

Localidad

SOLICITA: Tomar parte en el concurso de méritos convocado por Orden de fecha para cubrir una plaza vacante de

DECLARA: Reunir los requisitos que en la convocatoria se especifican.

(Fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

MINISTERIO DE DEFENSA

4359 *ORDEN 432/38106/1986, de 6 de febrero, por la que se anuncia convocatoria para cubrir plazas de voluntariado normal de Marinería para prestar Servicio Militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar.*

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 696/1979, de 21 de marzo, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales que deseen prestar el servicio militar en las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 350 plazas para Marinería, distribuidas entre las distintas zonas marítimas, provincias y localidades, en la forma que se detalla en los cuadros del «anexo I».

2. Podrán tomar parte en este concurso los varones que reúnan las siguientes condiciones:

2.1 Ser español, de origen o por naturalización, cualquiera que sea el estado civil del solicitante.

2.2 Estar comprendido en las siguientes edades:

2.2.1 Como mínimo, diecisiete años de edad en el año de ingreso.

2.2.2 Podrán concurrir todos los nacidos en el año 1969 y los del tercer cuatrimestre de 1968, aun no estando inscritos en Marina.

2.2.3 Los nacidos en el primero y segundo cuatrimestre de 1968 deberán estar inscritos en Marina.

2.2.4 No podrán concurrir los nacidos en el primer cuatrimestre de 1967.

2.2.5 Los nacidos en el segundo y tercer cuatrimestre de 1967, siempre que estén inscritos en Marina.

2.3 tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

2.4 No padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

2.5 Contar con las tallas mínimas que se señalan, a los años cumplidos siguientes:

A los diecisiete años cumplidos: 1,47 metros.

A los dieciocho años cumplidos: 1,52 metros.

A los diecinueve años cumplidos: 1,55 metros.

Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales con la edad y estatura.

2.6 Estar en posesión de alguna de las aptitudes de los Socorristas de la Cruz Roja del Mar.

3. Las instancias redactadas con la forma y contenido del modelo del «anexo II» serán entregadas, antes del 25 de abril, en la Sección Naval de la Cruz Roja del Mar de la localidad donde quieran prestar sus servicios por razón de residencia.

3.1 Irán acompañadas de los siguientes documentos, debiendo fotocopiar los solicitantes los que corresponden a los apartados a), c) y e), que se publican como modelo en la presente convocatoria, así como la instancia

a) Para los menores de edad, autorización firmada por el padre o la madre, en caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero desconocido, por los tutores, si procede.

b) certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Declaración formal del interesado sobre las circunstancias que en el modelo adjunto se indican. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante, independientemente de las responsabilidades que según las Leyes vigentes pudieran ser de aplicación.

d) Tres fotografías iguales, tamaño carné, con el nombre y apellidos al dorso.

e) Cuadro de datos personales.

f) Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior.

g) Certificado de estar en posesión del título de Socorrista, expedido por el Delegado de la Cruz Roja del Mar de su localidad, con el visto bueno del Presidente de la Asamblea respectiva.

h) Fotocopia del documento nacional de identidad.

i) Cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

4. Los Jefes de las Secciones Navales de la Cruz Roja del Mar informarán las instancias presentadas que cumplan las condiciones exigidas, haciéndose constar la antigüedad del solicitante en la Institución y dentro de ella, en la Cruz Roja del Mar, méritos apreciados y si es de interés su destino en dicha Sección Naval.

Una vez informadas y con la conformidad del Delegado de la Cruz Roja del Mar, se cursarán por los Presidentes de las respectivas Asambleas, a la Asamblea Suprema (Cruz Roja del Mar), la cual las remitirá a la Dirección de Enseñanza Naval, ajustadas al número de plazas convocadas, antes del 15 de mayo.

5. Entre las instancias remitidas por la Cruz Roja del Mar, la Dirección de Enseñanza Naval procederá a una primera selección, con arreglo a las plazas convocadas y circunstancias que concurren en cada solicitante. La citada selección será llevada a cabo por un Tribunal clasificador nombrado al efecto. La relación de admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», siendo pasaportados, por cuenta del Estado, desde su residencia a San Fernando (Cádiz), con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 30 de junio de 1986 en el Cuartel de Instrucción de Marinería de Cádiz.

5.1 A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

5.1.1 Reconocimiento médico.

5.1.2 Prueba psicotécnica de aptitud para el servicio militar en la Armada.

5.2 Los que como resultado de estas pruebas no sean declarados aptos, serán pasaportados para su lugar de residencia.

5.3 Los admitidos efectuarán un curso de formación marinera y militar en dicho Centro, durante un periodo de cuarenta a cincuenta días, jurando bandera al final del mismo y realizando, seguidamente, un cursillo de aptitud de diez días, sobre las técnicas, funciones, organización y dependencia jurisdiccional, a la que estarán sometidos durante su permanencia en la Cruz Roja del Mar como voluntarios de la Armada.

6. Los que resulten definitivamente seleccionados serán nombrados Marineros voluntarios normales, con la equiparación de Marineros de segunda, previa firma, en el Cuartel de Instrucción de Marinería, de un compromiso de dieciséis meses, contados a partir de la fecha de incorporación al mismo. Igualmente firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6 del Real Decreto-ley 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 95).

7. Los que durante el periodo de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta, causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería.

8. Transcurrido el periodo de instrucción y aptitud, los que resulten comprendidos en la clasificación del punto 6, serán destinados a la Comandancia de Marina correspondiente a las Secciones Navales de la Cruz Roja que solicitaron. Este destino será únicamente a efectos jurisdiccionales y, por tanto, en concepto de «marinero sin haber» y sin ocupar puesto en plantilla.

9. Durante el periodo de instrucción y aptitud vestirán el uniforme reglamentario de la Armada, y desde su incorporación a la Cruz Roja del Mar hasta su licenciamiento o baja en la misma, el correspondiente a este voluntariado.

10. Durante los periodos de instrucción y aptitud devengarán los haberes reglamentarios como Marineros de segunda, y a partir de su destino, a las Comandancias de Marina, serán justificados por las mismas como «dotación sin haber».

Desde el momento de la incorporación a la Institución, ésta correrá con todos los gastos que requiera la prestación de servicios por este personal, así como la asistencia sanitaria, farmacéutica y hospitalaria.

11. El Cuartel de Instrucción facilitará a este personal el vestuario reducido de Marinero. Al incorporarse a las Comandancias de Marina conservarán las prendas facilitadas, que deberán mantener en perfecto estado hasta su pase a la situación de reserva.